

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
III. MARCO LEGAL	12
IV. ESTADO SITUACIONAL	17
V. PROBLEMÁTICA	21
VI. OBJETIVOS	26
VII. PROGRAMACIÓN	28
VIII. ANEXOS	29



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2020**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN..... 3

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 4

III. MARCO LEGAL.....12

IV. ESTADO SITUACIONAL.....17

V. PROBLEMÁTICA.....22

VI. OBJETIVOS.....26

VII. PROGRAMACIÓN28

VIII. ANEXOS.....29



I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Amazonas es un organismo descentralizado, con personería jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

De acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional es parte de la Gestión Pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del Gobierno Nacional, la transferencia de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de su competencia constitucionales y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo.

En tal sentido el Gobierno Regional Amazonas es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), establecido según el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y su modificatoria la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325; señala que las autoridades competentes que forman parte del SINEFA son: el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional y local.

De acuerdo al artículo 6° del Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, numeral 6.3, de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental: Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia; así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

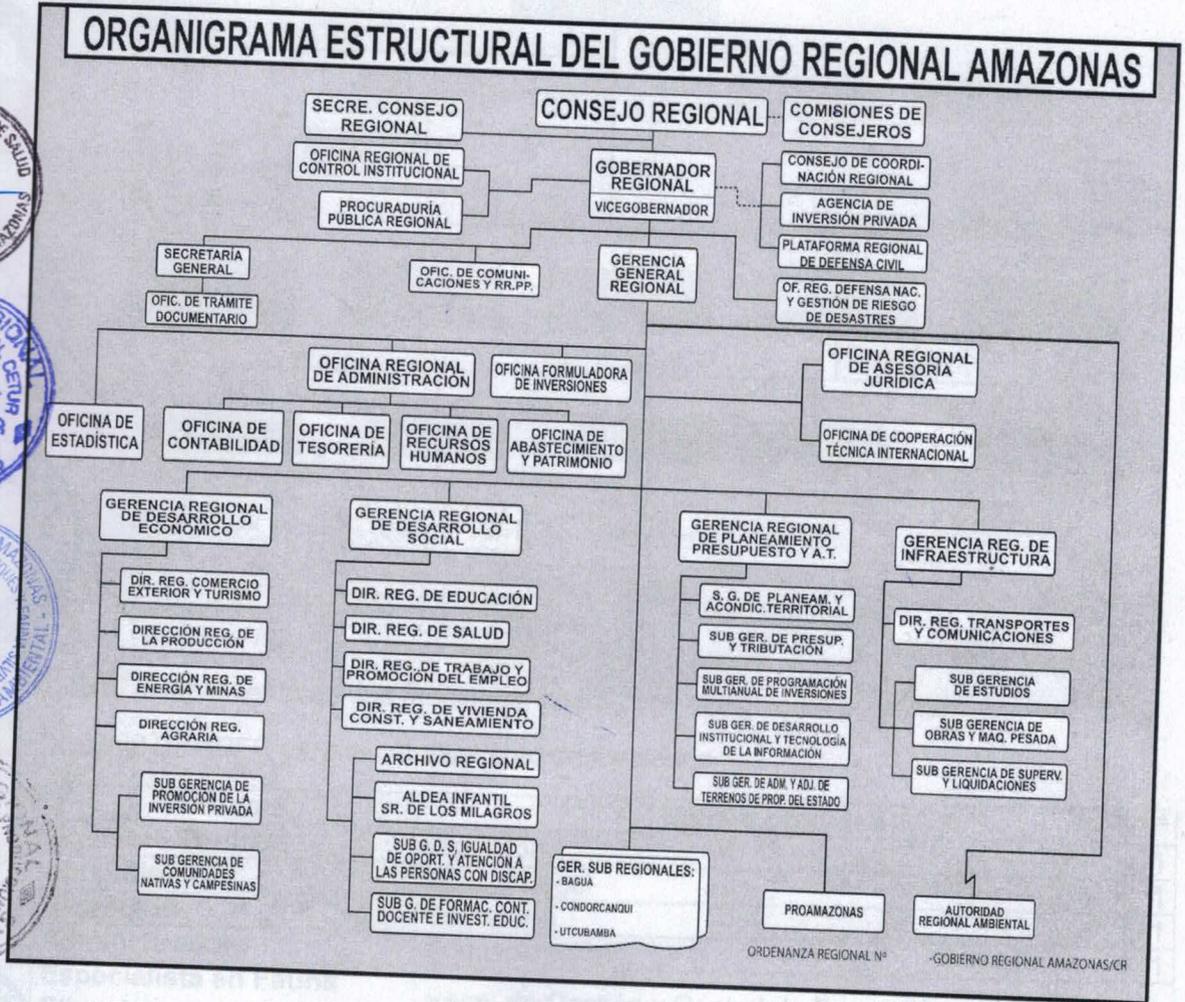
Según Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA.

En tal sentido el Gobierno Regional Amazonas, a través de sus cinco (05) direcciones con competencias en Fiscalización Ambiental, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; han elaborado su PLANEFA - 2020, el cual busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, priorizando las acciones de remediación ambiental; cumpliendo con la finalidad preventiva de la fiscalización ambiental.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

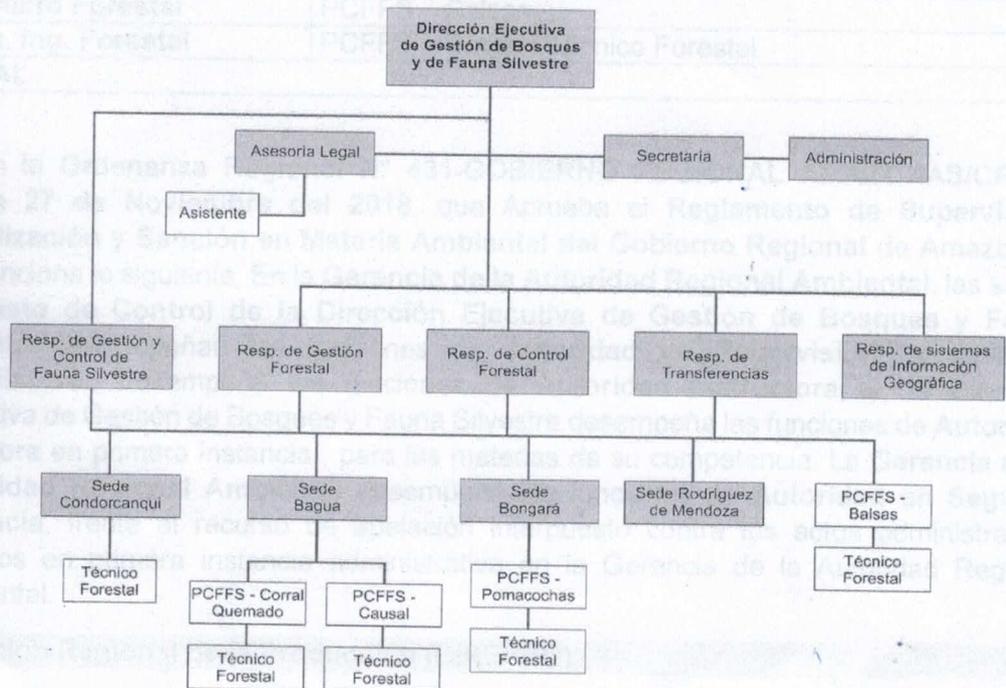
En el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, el Gobierno Regional de Amazonas, mediante Ordenanza Regional N° 419 – 2018 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / CR de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, estableció que sus direcciones regionales de Salud, Energía y Minas, Turismo y Producción ejercerían las funciones de fiscalización ambiental, para lo cual se organizan de acuerdo a lo establecido en su ROF, tal como se indica a continuación:





Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

Según el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con mediante Ordenanza Regional N° 419 – 2018 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / CR de fecha 06 de julio del 2018, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas está estructurada orgánicamente de la siguiente manera:



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

Personal DEGBFS para el cumplimiento de funciones

Personal	Unidad orgánica	N°
Ingeniero Forestal	Dirección	1
Abogado	Asesor Legal	1
Secretaria	Secretaría	1
Administrador	Administración	1
Especialista en Fauna Silvestre	Resp. de Gestión y Control de Fauna Silvestre	1
Ingeniero Forestal	Resp. de Gestión Forestal	1
Ingeniero Forestal	Resp. de Control Forestal	1
Ingeniero Forestal	Resp. de Transferencias	1
Ingeniero Forestal	Resp. de Sistemas de Información Geográfica	1
Ingeniero Forestal	Sede Condorcanqui	1
Bach. Ing. Forestal	Sede Condorcanqui: Técnico Forestal	1
Ingeniero Forestal	Sede Bagua - Chiriaco	1
Ingeniero Forestal	Sede Utcubamba : PCFFS - CORRAL QUEMADO	1
Bach. Ing. Forestal	Sede Utcubamba - PCFFS - CORRAL QUEMADO: Técnico Forestal	1



Ingeniero Forestal	Sede Bagua: PCFFS – CASUAL	1
Bach. Ing. Forestal	Sede Bagua- PCFFS – CASUAL: Técnico Forestal	1
Ingeniero Forestal	Sede Bongará	1
Ingeniero Forestal	Sede Bongará: PCFFS – Pomacochas	1
Bach. Ing. Forestal	Sede Bongará – PCFFS Pomacochas: Técnico Forestal	1
Ingeniero Forestal	Sede Rodríguez de Mendoza	1
Ingeniero Forestal	PCFFS – Balsas	1
Bach. Ing. Forestal	PCFFS – Balsas: Técnico Forestal	1
TOTAL		22



Según la Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de Fecha 27 de Noviembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, se menciona lo siguiente: En la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental; las sedes y Puesto de Control de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre desempeñan las funciones de Autoridad de Supervisión; el Área de Fiscalización desempeña las funciones de Autoridad Instructora; y, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre desempeña las funciones de Autoridad Decisora en primera instancia, para las materias de su competencia. La Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental desempeña las funciones de Autoridad en Segunda Instancia, frente al recurso de apelación interpuesto contra los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa en la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Amazonas, la Dirección Regional de la Producción es el órgano encargado de supervisar, evaluar la calidad ambiental, así como sancionar las actividades de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y de Recursos Limitados (AREL), pesca artesanal, pesca continental y las actividades de procesamiento artesanal. Depende jerárquicamente del Gobierno Regional de Amazonas y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de la Producción PRODUCE. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional, y a nivel externo, con organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.





Personal DIREPRO para el cumplimiento de funciones

No. DE ORDEN	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA Y CARGOS CLASIFICADOS Y/O ESTRUCTURALES	TOTAL
	Órganos de Línea	
	Dirección de Pesquería	
	Área de Acuicultura, DIRESECOVI, Medio Ambiente	
1	Supervisor del Programa Sectorial I	1
2	Biólogo III	1
	Área de Pesca Artesanal, Extracción y Procesamiento.	
3	Supervisor del Programa Sectorial I	1
4	Técnico administrativo II	1



Personal	Dirección de Pesquería
Biólogo Pesquero	01
Ingeniero Pesquero	01
Técnico	01
TOTAL	03

Según la Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de Fecha 27 de Noviembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, se menciona lo siguiente: En la Dirección Regional de la Producción; el Área de Acuicultura, Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia y Medio Ambiente (DIRSECOVI y Medio Ambiente) desempeña las funciones de Autoridad de Supervisión; la Dirección de Pesquería desempeña las funciones de Autoridad Instructora; y, la Dirección Regional de la Producción desempeña las funciones de Autoridad Decisora en primera instancia, para las materias de su competencia. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico desempeña las funciones de Autoridad de Segunda Instancia, frente al recurso de apelación interpuesto contra los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa en la Dirección Regional de la Producción.



Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

La Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas (DREM A) cuenta con la Oficina Técnica de Asuntos Ambientales (OTAA) la que está encargada de desarrollar acciones de fiscalización y supervisión ambiental a todos sus administrados.



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal.

Personal	Oficina Técnica de Minería	Oficina Técnica de Asuntos Ambientales	Oficina Técnica de Electricidad	Oficina de Administración	Oficina de Asesoría Legal
Ingeniero Químico (Espec. Ambiental)		1			
Ingeniero Químico		1			
Ingeniero Geólogo	1				
Ingeniero Electricista			1		
Licenciada en Administración				1	
Abogada					1
Total	1	2	1	1	1

Según la Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 27 de noviembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, se menciona lo siguiente: En la Dirección Regional de Energía y Minas; la Oficina Técnica de Asuntos Ambientales y la Oficina Técnica de Minería desempeñaran las funciones de Autoridad de Supervisión; la Oficina de Asesoría Legal desempeña las funciones de Autoridad Instructora; y , la Dirección Regional de Energía y Minas desempeña las funciones de Autoridad Decisora en primera instancia, para las materias de su competencia. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico desempeña las funciones de Autoridad en Segunda Instancia, frente al recurso de apelación interpuesto contra los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa en la Dirección Regional de Energía y Minas.

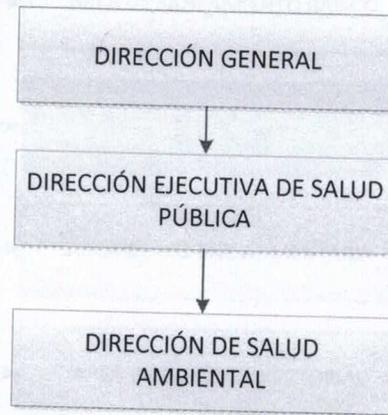


Dirección Regional de Salud (DIRESA)

La Dirección Regional de Salud Amazonas es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas que depende directamente del órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social; la Dirección Regional de Salud Amazonas ejerce su jurisdicción como autoridad de salud en el ámbito de la Región Amazonas.

Según ROF 2018, aprobado con **Ordenanza Regional N° 403-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 22 de noviembre del 2017**, la Dirección de Salud Ambiental se tiene el área de Ecología y protección del ambiente encargada de las siguientes funciones:

- Vigilancia sanitaria de residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- Vigilancia sanitaria de piscinas de uso colectivo públicas y privadas.
- Vigilancia sanitaria de juguetes y útiles de escritorio.
- Vigilancia sanitaria de ambientes libres de humo de tabaco.
- Vigilancia sanitaria de cementerios

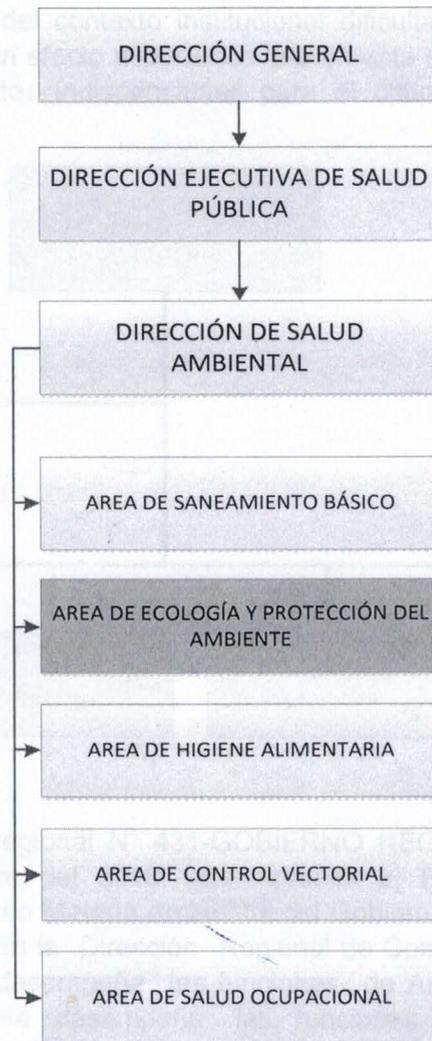


El área de Ecología y Protección del ambiente, perteneciente a la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública de la DIRESA Amazonas.

Según la Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 27 de Noviembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, se menciona lo siguiente: En la Dirección Regional de Salud, la Dirección de Salud Ambiental desempeña las funciones de Autoridad de Supervisión; la Dirección Ejecutiva de Salud Pública desempeña las funciones de Autoridad Instructora; y, la Dirección Regional de Salud desempeña las funciones de Autoridad Decisora en primera instancia, para los asuntos de su competencia. La Gerencia Regional de Desarrollo Social desempeña las funciones de Autoridad de Segunda Instancia frente al recurso de apelación interpuesto contra las actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa en la Dirección Regional de Salud.



Organigrama de la DIRESA Amazonas

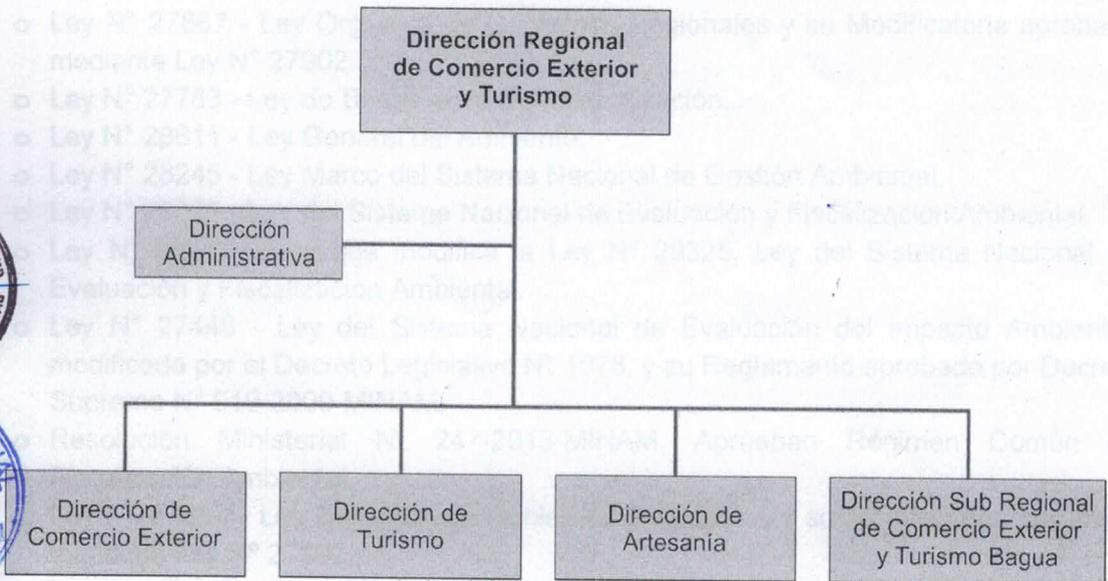


Según la Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 27 de Noviembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, se menciona lo siguiente: En la Dirección Regional de Salud; la Dirección de Salud Ambiental desempeña las funciones de Autoridad de Supervisión; la Dirección Ejecutiva de Salud Pública desempeña las funciones de Autoridad Instructora; y, la Dirección Regional de Salud desempeña las funciones de Autoridad Decisora en primera instancia, para las materias de su competencia. La Gerencia Regional de Desarrollo Social desempeña las funciones de Autoridad de Segunda Instancia, frente al recurso de apelación interpuesto contra los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa en la Dirección Regional de Salud.



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

La DIRCETUR hasta la fecha continua con documentos de gestión como el MOF, ROF, CAP desfasados y fuera del contexto institucional dificultando el cumplimiento de las funciones institucionales, en efecto esperamos que en esta última etapa de la Gestión se modifique estos documentos indispensables para el óptimo funcionamiento operativo administrativo.



Según la Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 27 de Noviembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, se menciona lo siguiente: En la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; la Dirección de Turismo desempeña las funciones de Autoridad de Supervisión; la Dirección de Artesanía desempeña las funciones de Autoridad Instructora; y, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo desempeña las funciones de Autoridad Decisora en primera instancia, para las materias de su competencia. La Gerencia de Desarrollo Económico desempeña las funciones de Autoridad de Segunda Instancia, frente al recurso de apelación interpuesto contra los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.





III. MARCO LEGAL

El PLANEFA 2020 se sustenta en el marco legal vigente:

GENERAL

- o Constitución Política del Perú 1993 - Art. 66 al 69.
- o Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- o Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- o Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- o Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- o Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- o Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- o Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- o Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- o Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- o Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- o Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- o Decreto Legislativo N° 1278. Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- o Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- o Reglamentos de estándares de Calidad Ambiental para aire (DECRETO SUPREMO N° 003-2008-MINAM)
- o Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- o Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- o Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- o Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Aprueban Límites Máximos Permisibles (LMP) para la descarga de efluentes minero-metalúrgicos.
- o Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- o Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA.





Marco Legal Aprobado por la EFA

- o Resolución Directoral Sectorial Regional N° 038-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DREM. Mediante Art. 1° Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Tramitado por la Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas.
- o Resolución Directoral Regional N° 049-2016-G.R.A/GG-GRDE-DREM, Que Aprueba el Reglamento de la pequeña minería y minería artesanal.
- o Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 27-11-2018, Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional Amazonas.

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)



- o Ley N° 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- o Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- o Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI. Aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- o Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI. Aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- o Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI. Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- o Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2016-SERFOR-DE. Aprueba los "Lineamientos para la articulación de las autoridades en el ejercicio de su potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador".
- o Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE. Aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria".



Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)



- o Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca
- o Decreto Legislativo N° 1195 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- o Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- o Ley N° 26585 – Declara a delfines y otros mamíferos marinos como especies legalmente protegidas.
- o Decreto Supremo N° 002-96-PE - Reglamento para la Protección y Conservación de los Cetáceos Menores
- o Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca
- o Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE - Aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional
- o Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de los estándares nacionales de calidad ambiental del aire.





- o Decreto Supremo N° 040-2001-PRODUCE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- o Resolución Ministerial N° 215-2001-PE, Establece periodo de veda del recurso "paiche" Arapaima gigas iniciando el 1 de octubre de cada año hasta el 28 de febrero del año siguiente.
- o Resolución Ministerial N° 158-2017-PRODUCE, Establece periodo de veda reproductiva del recurso hidrobiológico Pejerrey Argentino en la laguna Pomacochas de la Región Amazonas.
- o Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE – Aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.
- o Resolución Ministerial N° 045-2003-PRODUCE, Autorizan a las Direcciones Regionales de Pesquería a conformar Comités Regionales de Vigilancia de Pesca Artesanal – COREVIPAS.
- o Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.



Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

- o Ley N° 27474 - Ley de Fiscalización de la Actividad Minera.
- o Ley N° 049-2001-EM - Reglamento de Fiscalización de la Actividad Minera.
- o Decreto Legislativo N° 140, modifica Ley 27651 ley de PPM y PMA y Ley General de Minería.
- o Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- o Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- o Decreto Legislativo N°1293 - Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- o D.L. N°1336 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera.
- o Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. N° 014-92-EM)
- o Decreto Supremo N° 042-2003-EM - Establece compromiso previo como Requisito para el Desarrollo de Actividades Mineras y Normas Complementarias.
- o Decreto Supremo N° 018-92-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros.
- o Reglamento de Diversos Títulos del TUO de la Ley General de Minería, aprobado con Decreto Supremo N° 03-94-EM.
- o Con Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM de fecha 31 de enero del 2008, se indica que el Gobierno Regional Amazonas, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas y por lo tanto son competentes para ejercer estas funciones que están contenidas en el art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- o Decreto Supremo N° 049-2001-EM - Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras.





- o R.D. N° 128-2001-EM/DGM, aprueban lineamientos generales para la elaboración de los Programas Anuales de fiscalización de las normas de seguridad e higiene minera y de protección del medio ambiente.
- o R.D.S.R.N°045-2012-Gobierno Regional Amazonas/DREM - Aprueban Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- o R.D.S.R N° 038-2014-Gobierno Regional Amazonas/DREM, del 07 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de la DREM Amazonas.
- o Reglamento para la Protección Ambiental en la actividad Minero - Metalúrgica D.S. N°016-93-EM.
- o Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM, Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General de Medio Ambiente.
- o Decreto Supremo N° 038-98-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.
- o Decreto Supremo N° 085- 2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.
- o Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM - Aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- o Decreto Supremo N° 033-2005-EM - Reglamento para el Cierre de Minas.
- o Decreto Supremo N° 018-2017-EM - Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera.
- o Decreto Supremo N° 038-2017-EM - Disposiciones reglamentarias para el instrumento de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- o Resolución Directoral Sectorial Regional N° 038-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DREM. Mediante Art. 1° Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Tramitado por la Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas.
- o Resolución Directoral Regional N° 049-2016-G.R.A/GG-GRDE-DREM, Que Aprueba el Reglamento de la pequeña minería y minería artesanal.
- o Ordenanza Regional N° 431-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 27-11-2018, Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional Amazonas.





Dirección Regional de Salud (DIRESA)

- o Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- o Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo.
- o Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA. Aprueba la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- o Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- o R.M. N° 1295-2018/MINSA, aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica "Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación."



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

- o Ley N° 29408. Ley General de Turismo.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PLANEFA 2020

IV. ESTADO SITUACIONAL

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental año 2020 de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
			Programación Física					
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	5	8	7	7	27	50,000
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total							50,000	





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PLANEFA 2020

Dirección Regional de Producción (DIREPRO)

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental año 2020 de la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
			Programación Física					
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión concluido	4	6	6	4	20	3,370.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total								3,370.00





Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental año 2020 de la Dirección Regional de Energía y Minas (DIREM)

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	7	28	18	19	72	120,000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad		1	1		2	120,000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total								240,000.00



Dirección Regional de Salud (DIRESA)

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental año 2020 de la Dirección Regional Salud (DIRESA)

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
			Programación Física					
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	3	8	8	5	24	4,973.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total								4,973.00





Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental año 2020 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	1	1	1	1	3	4,500.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total								4,500.00





V. PROBLEMÁTICA

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

A partir del aprovechamiento ilegal de productos forestales en la Región Amazonas, los cuales provienen de diferentes provincias y tienen como destino depósitos y/o centros de transformación primaria y secundaria, es necesario realizar un control de los depósitos con la finalidad de corroborar que los productos forestales almacenados y/o transformados, provengan de títulos habilitantes autorizados, y así mismo cuenten con la documentación que amparen el origen legal de dichos productos, que impacta sobre los diversos tipos de bosques, principalmente de fuentes maderables, y consigo la gran biodiversidad natural y cultural que encontramos en estos ecosistemas.

Dirección Regional de Producción (DIREPRO)

La actividad pesquera en la Región Amazonas comprende las actividades pesqueras, acuícolas y la preservación de los recursos hídricos y recursos hidrobiológicos, orientada al consumo humano directo. La actividad pesquera artesanal y acuícola en la región presenta un rol importante en el desarrollo socioeconómico, pues es fuente de alimento, empleo e ingresos, de modo que se debe desarrollar dentro del marco normativo establecido por el sector.

La Región Amazonas cuenta con abundante recursos hídricos (lagos, quebradas, ríos, etc.) donde se encuentran especies nativas tales como: "gamitana" *Colossoma macropomum*, "paco" *Piaractus brachypomus*, "boquichico" *Prochilodus nigricans*, "doncella o pintadillo" *Pseudoplatystoma fasciatum*, "Manitoba o pirabutón" *Brachyplatystoma vaillanti*, "lisa 3 bandas" *Leporinus trifasciatus*, "palometa" *Mylossoma duriventrii*, "carachama" o "cashca" *Pterigoplychthys punctatus*, "dorado" *Brachyplatystoma rousseauxii*, "Maparate" *Hypophthalmus edentatus* e *H. marginatus*, "mota" *Piranampus piranampu*, "bagre o cunchi" *Pimelodella buckleyi*, "peje torre" *Phractocephalus hemiliopterus*, etc., y especies naturalizadas como la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* y "pejerrey argentino" *Odontesthes bonariensis*.

En acuicultura vienen cultivando las especies "trucha arco iris", "gamitana", "paco", "boquichico", "carachama o cashca". Los piscicultores vienen cultivando ancestralmente la especie exótica "tilapia", no estando autorizado el cultivo de esta especie en la región Amazonas.

En el sector pesquero, la Región Amazonas es altamente vulnerable frente al cambio climático, ya que posee una orografía muy variable y pronunciada; sus ríos y reservorios hídricos son susceptibles de ser afectados, además, posee un porcentaje muy importante del territorio susceptible a la sequía y la desertificación. Por todo lo anterior, la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO ha puesto especial énfasis en la verificación y control de vertimientos de los residuos sólidos a cuerpos de agua, y la disponibilidad del recurso, velando por el adecuado cumplimiento de las medidas establecidas en los instrumentos de gestión ambiental, que han sido establecidas conforme a la normativa nacional vigente.



Mejora de la calidad del agua en los administrados.

Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

La región Amazonas cuenta con pocos yacimientos metálicos (mantos, vetas y placeres auríferos) y yacimientos no metálicos de importancia para el sector construcción.

Los placeres auríferos principalmente se encuentran en los ríos Utcubamba, Marañón, río Santiago y el río Cenepa, así como en sus afluentes, estos se encuentran ubicados en las provincias de Bagua y Condorcanqui.

Los yacimientos no metálicos como roca caliza y arena principalmente, estos se encuentran en todo el territorio, pero la mayoría se concentra en la provincia de Rodríguez de Mendoza.

La minería ilegal en la región Amazonas, se viene realizando en dos frentes, el primero se identificó en los lechos de los ríos Santiago, Marañón y Cenepa, provincias de Bagua y Condorcanqui; aquí se ha constatado que el material que se extrae son gravas y arenas auríferas, esta actividad lo realizan personas foráneas que trabajan de acuerdo con algunas comunidades nativas; se identificaron que en la actividad utilizan equipos artesanales como tolvas, motobombas, equipos succionador, mangueras, picos, palas, carretillas, contraviniendo totalmente con el Decreto Legislativo N° 1100.

Por el otro frente tenemos identificado la extracción de minerales no metálicos (arena, roca caliza) las cuales se realizan en áreas que no cuentan con concesión minera, así como en áreas con concesión minera pero que no cuentan con autorización de inicio/reinicio de actividades, constituyéndose en minería ilegal.

La actividad minera ilegal identificada en la región Amazonas, viene generando impactos ambientales negativos, relacionados con la alteración del paisaje, alteración de los ecosistemas, vertimiento directo de sustancias tóxicas a los cuerpos de agua, modificación del uso del suelo, alteración en la calidad de aire, manejo inadecuado de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

La DREM Amazonas, trabaja en forma coordinada con el Ministerio Público (fiscalía especializada en materia Ambiental, sedes Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza, Bongará y Bagua) se realizan actividades de supervisiones conjuntas, asimismo la DREM -Amazonas, informa acerca de las zonas donde se viene desarrollando la minería ilegal en la región Amazonas.





En la actualidad la DREM Amazonas:

- Cuenta con dos (02) administrados, aquellos que poseen autorización de inicio/reinicio de actividades, estos se dedican a la explotación de yacimientos no metálicos (roca caliza, arena) utilizados como agregados para la construcción.

Titular Minero	Concesión Minera	Distrito	Provincia	Tipo Sustancia	De
Alan Saldivar Mas Castro	LA CONFIANZA 2010 1	San Nicolás	Rodríguez de Mendoza	No metálico - Roca caliza	
Nicolás Tuesta Reyna	SHALMAL	Levanto	Chachapoyas	No metálico - Roca caliza	

- Así mismo se cuenta con ciento cuarenta y uno (141) inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) en la región Amazonas, que a la actualidad vienen siendo verificados por el Ministerio de Energía y Minas; con la finalidad de identificar la veracidad de la información proporcionada en su inscripción y el no establecimiento de labores en áreas prohibidas (áreas arqueológicas, áreas de conservación privada, santuarios, etc.).

- La DREM Amazonas, viene cumpliendo su rol fiscalizador, en el marco de las competencias transferidas para la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

- La DREM Amazonas, cuenta con personal limitado para realizar el trabajo de fiscalización en sentido amplio y estricto; en este sentido cuenta con dos profesionales que realizan las supervisiones programadas y especiales; además se cuenta con el apoyo de una asesora legal.

La DREM Amazonas, cuenta con equipos de monitoreo de calidad del ruido ambiental y pH-metro en mal estado, equipos de GPS y brújulas, ya se solicitó la calibración respectiva de estos equipos para ponerlos operativos.

La DREM Amazonas, con el objetivo de mejorar el desarrollo de la función fiscalizadora en sentido estricto, viene utilizando el D.L. 1101: Medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y la Resolución Directoral Sectorial Regional N° 038-2014-G.R.A. - Procedimiento administrativo sancionador de la Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas.

- La DREM Amazonas, realiza las supervisiones ambientales programadas y especiales, en las cuales se verifica el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, los hallazgos en campo, subsanación de hallazgos, seguimiento de hallazgos, identificación de impactos ambientales y monitoreo de la calidad ambiental.

Actualmente la DREM Amazonas, ha identificado puntos donde se viene realizando actividad minera ilegal.





Dirección Regional de Salud (DIRESA)

Los residuos que se generan en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo son producto de las actividades asistenciales y constituyen un potencial peligro de daño para la salud, no sólo al personal que tiene a su cargo el manejo de los mismos, sino que puede afectar también al personal de salud y los usuarios externos ya que en circunstancias no deseadas, la carga microbiana que contienen puede ingresar al organismo humano; asimismo estos residuos peligrosos pueden producir contaminación en cualquier de los componentes del ambiente.

Los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo tanto públicos y privados en la Región Amazonas, en su gran mayoría no cuentan con tecnologías apropiadas para el tratamiento de los residuos sólidos generados, asimismo en la región no se cuenta con infraestructuras apropiadas para la disposición final de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud, ni se ha previsto la contratación de los servicios de empresas operadoras de residuos sólidos, lo que constituye un gran problema.



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

El turismo como segunda actividad económica de la Región Amazonas ha generado un desarrollo económico permitiendo la mejora de la calidad de vida de la población Amazonense; asimismo se registró un crecimiento importante en cuanto a los servicios como restaurantes, hoteles, agencias de viaje, tours operadores; en efecto vuestra responsabilidad como ente rector del turismo es preservar y cuidar nuestro medio ambiente, principalmente el componente residuos sólidos en algunos casos efluentes, de manera articulada con el sector público privado.





VI. OBJETIVOS

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

- Sensibilizar a las comunidades a que gestionen el aprovechamiento de sus productos forestales a través de autorizaciones (DEMÁS y Planes Operativos).
- Inventariar a los centros de transformación primaria y depósitos con la finalidad de verificar que los productos provengan de áreas autorizadas.
- Realizar seguimiento a los títulos habilitantes para verificar el cumplimiento del aprovechamiento de los arboles autorizados.

Dirección Regional de Producción (DIREPRO)

- Identificar el universo de administrados de la Dirección de Pesca, con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollan dentro de la Región Amazonas.

Programar acciones de evaluación y fiscalización ambiental, priorizando a aquellos administrados que puedan causar daños potenciales al ambiente, y así verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

- Desarrollar la función fiscalizadora en sentido estricto, mediante la aplicación de instrumentos propios de la región, a fin de poder resarcir los daños al ambiente por posibles infracciones administrativas.

Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

Objetivos Generales

- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental, aprobados y en los mandatos que emita la autoridad a cargo de la fiscalización, asimismo verificar las obligaciones ambientales establecidas en normatividad ambiental vigente con la finalidad de proteger el ambiente.
- Realizar acciones de supervisión en las diferentes áreas donde se tiene identificado el desarrollo de la minería ilegal en la región Amazonas.

Objetivos Específicos

- Programar acciones de supervisión ambiental a actividades formales, informales e ilegales, priorizando a aquellos administrados que puedan causar daños potenciales al ambiente.
- Identificar hallazgos, de presuntas infracciones administrativas relacionados al incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables.
- Prevenir la generación de daños al ambiente o, en su defecto, buscar su efectiva remediación, a través de la imposición de sanciones que pretende disuadir al infractor de volver a incurrir en la misma conducta y, a su vez, disuadir al resto de administrados de incurrir en una conducta similar.





- Contribuir a la formalización de la actividad minera bajo el ámbito de las competencias regionales, orientadas a su desarrollo de manera responsable y sostenible en el departamento Amazonas.
- Cumplir con la función de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel regional.

Dirección Regional de Salud (DIRESA)

- Contribuir a reducir los riesgos sobre la salud de las personas y el ambiente que se presentan en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en manejo de residuos sólidos generados en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, en todas sus etapas, para así minimizar el impacto negativo del ambiente.



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

- Ejecutar acciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de obligaciones ambientales a los prestadores de servicios turísticos en la región Amazonas durante el año 2020.





VII. PROGRAMACIÓN

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

- Realizar cuatro (04) capacitaciones al año sobre el procedimiento para la obtención de títulos habilitantes.
- Supervisar a los centros de transformación primaria y depósitos a que cuenten con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente.
- Realizar cuatro (04) visitas al año de manera trimestral a los títulos habilitantes.

Dirección Regional de Producción (DIREPRO)

- Llevar el control de los administrados formalizados.
- Sensibilizar aquellos administrados que puedan causar daños potenciales al ambiente.
- Realizar diez (10) evaluaciones y diez (10) fiscalizaciones anuales.

Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

- La Oficina Técnica de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas (OTAA - DREM A), tiene programado realizar 72 supervisiones ambientales, durante todo el año 2020 a 38 administrados (2 por proceso ordinario y 36 por proceso de formalización minera) distribuidos en toda la región Amazonas

Dirección Regional de Salud (DIRESA)

- Supervisión a la gestión y manejo de residuos sólidos generados en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de los diferentes administrados de la DIRESA Amazonas.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

- Realizar tres (03) acciones de supervisión de residuos sólidos a los diferentes establecimientos de servicio turístico (Establecimiento de alojamiento y restaurantes).





VIII. ANEXOS

PROGRAMACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS), se proyecta culminar veinte (20) Procesos de Potestad Sancionadora en el 2019; para el año 2020 se irá atendiendo progresivamente de acuerdo a la apertura de su trámite durante 2019 y 2020.

Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

La Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas cuenta con 4 expedientes de Proceso Administrativo Sancionador (PAS) del 2018 en trámite relacionados a actividades de minería ilegal, por lo que se proyecta dar por atendido 02 en el 2019 y 02 en el 2020. De ser posible de cerrar los tramites de los 04 PAS el año 2019, para el año 2020 se irá atendiendo progresivamente los que se aperturen su trámite durante 2019 y 2020.

Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)

La DIREPRO no programó ninguna Potestad Sancionadora a sus administrados en el PLANEFA 2020.

Dirección Regional de Salud (DIRESA)

La DIRESA no programó ninguna Potestad Sancionadora a sus administrados en el PLANEFA 2020.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

La DIRCETUR no programó ninguna Potestad Sancionadora a sus administrados en el PLANEFA 2020.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

La DEGBFS no programó acciones de monitoreo y/o vigilancia en cuanto a:

Flora (aprovechamiento adecuado de los recursos forestales): porque no cuenta con las competencias debido a que dichas acciones son realizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

Fauna (manejo de residuos y cuidado): debido a que en la región Amazonas no existe ningún Centro de Rescate, zocriaderos u otros espacios autorizados en materia de fauna silvestre.





Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

La DREM Amazonas no cuenta con laboratorios acreditados por Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o convenios con los mismos, para la realización de monitoreos de la calidad ambiental del agua, aire, ruido, suelo, etc.

Sin embargo, está programando el desarrollo de monitoreos de la calidad del ruido en dos sectores donde se tiene el área de influencia directa de los dos Mineros Formales por el Proceso Ordinario, estos mismos ubicados en los distritos de Levanto de la provincia de Chachapoyas y San Nicolás de la provincia de Rodríguez de Mendoza, para lo cual se detalla lo siguiente:

Se ha programado para el 2019, 02 evaluaciones ambientales:

Para la vigilancia ambiental como área de influencia de actividades mineras en el Distrito de Levanto de la Provincia de Chachapoyas, se realizará en una frecuencia semestral la cual iniciará el en febrero del 2019 y culminará en agosto del 2019, evaluarán 02 componentes AIRE (emisiones) y AIRE (ruido); para la evaluación de las emisiones se utiliza el equipo Dustmate, con el cual se medirá las concentraciones del polvo en el aire, y para la evaluación del ruido se hará con el sonómetro en el cual resultara el ruido ambiental medido en decibelios (db) y será evaluado de acuerdo a la zona ya sea comercial, especial o zona residencial, en que horario y de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para el ruido.

Para la vigilancia ambiental como área de influencia de actividades mineras en el Distrito de San Nicolás de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, se realizará en una frecuencia semestral la cual iniciará el en abril del 2019 y culminará en octubre del 2019, evaluarán 02 componentes AIRE (emisiones) y AIRE (ruido); para la evaluación de las emisiones se utiliza el equipo Dustmate, con el cual se medirá las concentraciones del polvo en el aire, y para la evaluación del ruido se hará con el sonómetro en el cual resultara el ruido ambiental medido en decibelios (Db) y será evaluado de acuerdo a la zona ya sea comercial, especial o zona residencial, en que horario y de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para el ruido.

En el siguiente cuadro describiremos la cantidad de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del año 2018 y 2019:

Actividad	Año	Programación	Ejecución	%
		Anual	Anual	Cumplimiento
Evaluaciones Ambientales	2018	0	0	0
	2019	2	0	0
Supervisiones Ambientales	2018	92	29	31.5
	2019	72	3	4.2 %



Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)

a) Preparación

El monitoreo y/o vigilancia ambiental se realizará en EL AREA DE INFLUENCIA DE sus administrados.

b) Ejecución

El monitoreo se realizará en EL AREA DE INFLUENCIA DE SUS administrados programados (10 actividades).

c) Resultados

Se elaborará el informe de monitoreo, el mismo contendrá los siguientes ítems: objetivo, antecedentes, análisis, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones.



Dirección Regional de Salud (DIRESA)

No se realizó la programación en el formato de Evaluación Ambiental por no contar con equipos y personal para realizar las actividades de monitoreo y/o evaluación ambiental, ni tampoco contar con la disponibilidad específica de bienes y servicios para poder implementarlo.



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

La DIRCETUR no programó acciones de monitoreo y/o vigilancia.



PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS)

La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS), tiene programado realizar veintisiete (27) supervisiones ambientales distribuidas en toda la Región Amazonas, programándose trimestralmente de la siguiente manera:

TRIMESTRE	CANTIDAD
I	5
II	8
III	7
IV	7
TOTAL	27



Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

La Oficina Técnica de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas (OTAA - DREM A), tiene programado realizar setenta y dos (72) supervisiones ambientales, durante todo el año 2020 a treinta y ocho (38) administrados (2 por proceso ordinario y 36 por proceso de formalización minera) distribuidos en toda la región Amazonas, programándose trimestralmente de la siguiente manera:





TRIMESTRE	CANTIDAD
I	7
II	28
III	18
IV	19
TOTAL	72

Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)

El área de Medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), tiene programado realizar diez (10) supervisiones ambientales, y diez (10) evaluaciones durante todo el año 2020, distribuidos en toda la región Amazonas, programándose trimestralmente de la siguiente manera:

TRIMESTRE	CANTIDAD
I	4
II	6
III	6
IV	4
TOTAL	20

Dirección Regional de Salud (DIRESA)

La Dirección Regional de Salud (DIRESA), tiene programado realizar veinticuatro (24) supervisiones ambientales, distribuidos en los diferentes establecimientos de salud en toda la Región Amazonas, programándose trimestralmente de la siguiente manera:

TRIMESTRE	CANTIDAD
I	3
II	8
III	8
IV	5
TOTAL	24

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), tiene programado realizar tres (03) supervisiones ambientales, distribuidos en las diferentes empresas prestadoras de servicios en toda la Región Amazonas, programándose trimestralmente de la siguiente manera:

TRIMESTRE	CANTIDAD
I	0
II	1
III	1
IV	1
TOTAL	3



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PLANEFA 2020

ANEXO: Plan anual de actividades del PLANEFA 2020

Órgano / Unidad Orgánica:

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (**)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic		
1	Supervisión	DREMA		Informe de supervisión	0	6	1	8	7	13	3	7	8	3	7	9	72	120,000.00
2	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables	DIREPRO		Informe de supervisión	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	20	3,370.00
3		DIRESA		Informe de supervisión	0	1	2	3	2	3	3	2	3	2	2	1	24	4,973.00
4		DIRCETUR		Informe de supervisión	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	4,500.00
5		BOSQUES		Informe de supervisión	1	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	27	50,000.00
Total																		
182,843.00																		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.





Gobierno Regional Amazonas
PLANEFA 2020

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2019	0
2018	2
2017	0
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N.º	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)	
				Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.			
2	Minería ilegal	DREM A	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	120,000.00
Total																	120,000.00	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del PLANEFA.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del PLANEFA. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.		
Total																	

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
 (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
 (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Detalle del Instrumento Normativo Aprobado		Observaciones
		No	Sí	
	Evaluadora (**) Supervisora			
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)			

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
 (**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
 (***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PLANEFA 2020

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	19	51	40	36	146	182,843.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad		1	1		2	120,000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total								302,843.00

